FUNDAMENTOS

La equinoterapia es una terapia integral empleada por profesionales de la salud física o mental para promover la rehabilitación de niños, adolescentes y adultos a nivel neuromuscular, psicológico, cognitivo y social por medio del caballo como herramienta terapéutica y coadyudante.

Realmente viene siendo una terapia con efectos favorables para mejorar la calidad de vida de aquellos que afrontan una rehabilitación integral.

En ese sentido los legisladores de la Unión Cívica Radical mandatos cumplido; Francisco J. Gonzalez, Cristina L. y Leonardo A. Ballester promovieran un proyecto legislativo en ese sentido y, por medio de la Ley N° 5051 por -Decreto N° 1020/2015- Publicada el 16 de julio del año 2015, se reguló en nuestra provincia "La equinoterapia como actividad terapéutica de habilitación y rehabilitación para personas con discapacidad".

Comprendiendo la habilitación de Centros de Equinoterapia, los que serán entidades destinadas a prestar servicios de Equinoterapia los mismos contaran con infraestructura física, personal y equipamiento idóneo para dicha actividad, reglamentada bajo los parámetros definidos en la presente ley.

Dada la importancia de esta actividad para el tratamiento de distintas discapacidades, creímos fundamental que se incluya la cobertura de la Equinoterapia para que la realicen personas con discapacidad, tal como lo establece la Ley N° 24.901 (Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral a Favor de las Personas con Discapacidad) en lo referido a Prestaciones de rehabilitación, Prestaciones terapéuticas educativas, Centro de rehabilitación psicofisica Rehabilitación motora, etc.

Para el óptimo desarrollo de las terapias ecuestres es fundamental establecer las condiciones mínimas con las que debe contar el equipo de trabajo, los caballos de terapia y las entidades. Por tal motivo es que se incluye al Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) en todo lo relativo al control sanitario del animal y de los Centros.

Es en este sentido y dada la importancia de la equinoterapia como una verdadera respuesta a necesidades de aquellas personas que ven su calidad de vida altamente mejorada por media de esta terapia. Es así que solicito se reglamente prontamente la ley N° 5051, que al día de la fecha

y, pasado ya dos años de su promulgación no se encuentra reglamentada.

Por ello:

Autora: Soraya Yauhar.

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial, que vería con agrado instruya a la Secretaria Legal y Técnica a fin que proceda a la urgente reglamentación de la "Ley Provincial n° 5051 que regula la Equinoterapia como actividad terapéutica de habilitación y rehabilitación para personas que requieren de estos servicios. Condiciones para prestadores" promulgada el día 6 de julio del año 2015 y que resulta necesaria para las personas con discapacidad.

Artículo 2°.- De forma.